



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9327

AUTORIA: CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución N° 737/25 del Ejecutivo Municipal, de fecha 05/08/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Norma se DECLARA, ad referéndum del Concejo Municipal, “PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña al bien identificado como **EX CINE VICTORIA** ubicado calle Rivadavia N° 44 (16 e/1 y 3) de esta ciudad;

Que la Ley N° 4076/1994, reemplazada por la Ley N° 5556/2005, de la Provincia del Chaco, establece un régimen de protección y conservación del patrimonio cultural y natural de la provincia, incluyendo lugares históricos y sitios arqueológicos;

Que, por otra parte, la Provincia cuenta con La Ley de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco, que establece la creación del Registro Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, donde se inscriben los bienes declarados como patrimonio cultural provincial;

Que el inmueble denominado como **EX CINE VICTORIA**, ubicado en calle 16 entre avenida 1 y 3 se erigía el único cine al aire libre del entonces pueblo de Sáenz Peña, posee un valor histórico, cultural y arquitectónico en torno a su calidad, originalidad y representatividad del diseño, todo relevante para la comunidad;

Que, administrado por los hermanos Bubenik, funcionaba también como comedor y heladería. Un helado artesanal convocaba a una amplia concurrencia, y a eso se le sumaba la posibilidad de consumir chopp, una tradición tan saenzpeñense como la calle 12, las mesas habitaban la vereda de la calle 16 y, cuando caía el sol, también el patio invitaba a los parroquianos a continuar la charla o a ver una película, para lo cual desde un pequeño espacio encima del comedor se instalaba el cinematógrafo qué se encendía cuándo la tarde ya era olvido; entonces la magia del cine inundaba ese patio de dimensiones enormes y se prolongaba hasta la pared blanca que en el linde oeste se levantaba para ofrecer de gigantesca pantalla. Así, mientras la gente consumía, Carlos Gardel en la pantalla cimentaba su leyenda;

Que, en consecuencia, el significado del inmueble en cuestión homenaje al cinéfilo pueblo saenzpeñense y a aquellas décadas inaugurales pobladas de pioneros, soñadores y aventureros es importante para la identidad colectiva que es necesario proteger y preservar para las generaciones presentes y futuras, como forma de transmisión de nuestra historia y valores comunitarios;

Que, por otra parte, el inmueble cumple con los criterios establecidos en la Ley Provincial para ser declarado patrimonio histórico por lo que es fundamental garantizar la conservación y mantenimiento adecuado del mismo;

Que hasta tanto se formalicen los procedimientos técnicos administrativos establecidos en la normativa vigente para la Declaración de Patrimonio Histórico en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y que importa la intervención de la Comisión creada al efecto y su posterior tratamiento en el seno del Concejo Municipal, es necesario dictar el Acto Administrativo que haga lugar a lo solicitado por la Asociación Mutual de Empleados Judiciales del Chaco a los efectos de resguardar el edificio del EX CINE VICTORIA en términos de un verdadero patrimonio para la ciudad;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9327

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 1807, aprobó el Despacho elaborado por el Cuerpo Constituido en Comisión, obrante a fs. 4 del Legajo N° 176/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DECLARAR, “PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL” de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña al bien identificado como **EX CINE VICTORIA** ubicado calle Rivadavia N° 44 (16 e/1y 3) de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

